ALCALDÍA DE ARMENIA

Departamento
Administrativo de
Bienes y Suministros

DB-PGA – 953

Armenia Quindío, 26 de marzo de 2026

Doctora
BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico
Alcaldía de Armenia

Asunto: Remisión ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir el Acta De Solicitud De Adición O Modificación Del CONTRATO DE SUMINISTRO NRO 2025-003 (SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TONER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL), acompañada de los siguientes documentos:

1. Solicitud de adición presentada por el Almacén General del Municipio.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal
3. Factura Electrónica de Venta No. CCH 521.

Agradezco su atención.

Atentamente,

SANTIAGO MORALES ARCILA
DIRECTOR DABS

Proyectó/Elaboró: Gustavo A. Zuluaga Arango – Abogado Contratista DABS
Aprobó: Santiago Morales Arcila – Director DABS

Alcaldía Municipal de Armenia
Subdireccion Depto Administrativo Juridico
Recibi Hoy: 26/03/26 2:41 PM.
No. Radicado: 228
Pasa A: Leydi J. Bocanegra
Firma Recibido

	ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Proceso Gestión Administrativa	Código:R-DB-PGA-065 Fecha: 08/03/2016 Versión: 002

CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO NRO 2025-003**			
OBJETO	**SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TONER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**			
CONTRATISTA	**CAROLINA CORTES HOYOS**			
IDENTIFICACIÓN (CC - NIT)	**41946688**			
SUPERVISOR	**MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS**			
DEPENDENCIA Y CARGO	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS – ALMACENISTA GENERAL**			
FECHA DEL ACTA		26	03	2026

Mediante la suscripción de la presente acta se autoriza y se describen las circunstancias que dan origen a la adición y/o modificación del contrato principal.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN

El día 25 de marzo de 2025 se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO NRO 2025-003 con objeto contractual "SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TONER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", entre el Municipio de Armenia y CAROLINA CORTES HOYOS, e inicio su ejecución el día 27 de marzo de 2025. El valor inicial del contrato fue TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000) incluido IVA.

El día 15 de diciembre de 2025, se realizó adición y prórroga por un término de tres (3) meses y quince días (15) por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000) y con plazo hasta el 31 de marzo de 2026, conforme a la autorización de vigencias futuras otorgada mediante Acuerdo No 357 del 5 de diciembre de 2025 del Concejo Municipal.

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia – Quindío, en desarrollo de sus funciones de apoyo logístico y administrativo a las diferentes dependencias de la Administración Municipal, requiere garantizar de manera permanente, eficiente e ininterrumpida el suministro de tóner y tintas para los equipos de impresión institucionales, elementos esenciales para el normal funcionamiento de la entidad. Es necesario indicar que, en el marco de la vigencia fiscal 2026, los procesos administrativos, financieros, contractuales, jurídicos y operativos de la Administración Municipal se desarrollan, de manera continua e ininterrumpida, especialmente durante el primer trimestre del año, periodo en el cual se concentra un volumen significativo de actividades de carácter misional y de gestión.

En efecto, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, se han venido adelantando actuaciones de especial relevancia, entre las cuales se destacan:

(i) El inicio de vigencia financiera, contable y presupuestal del año 2026.
(ii) La elaboración, revisión y suscripción de actas de inicio de contratos.
(iii) La consolidación y presentación de informes de gestión de la vigencia anterior.
(iv) La estructuración e inicio de los procesos contractuales correspondientes a la nueva vigencia.
(v) La atención y respuesta a requerimientos formulados por los entes de control y los ciudadanos.
(vi) La prestación continua de los servicios administrativos y la atención de trámites ciudadanos.

Estas actuaciones demandaron de manera constante el uso de equipos de impresión, por lo que, el suministro oportuno de tóner y tintas se constituye en un insumo técnico indispensable para garantizar la continuidad de la operación administrativa.

La interrupción de la continuidad del contrato generaría desabastecimiento de insumos, afectando directamente la capacidad operativa de las dependencias, con riesgo de retrasos, congestión administrativa, incumplimiento de términos legales y afectación en la eficiencia de la gestión pública.

Adicionalmente, debe resaltarse que en los primeros meses de cada vigencia fiscal (particularmente entre enero a marzo), el Municipio de Armenia adelanta los diferentes procesos de contratación anual, así mismo debe garantizar procesos como: el recaudo del Impuesto Predial Unificado, recaudo de industria y comercio y las demás rentas del Municipio de Armenia, las cuales tienen mayor flujo de pagos al inicio de cada vigencia, lo que demanda la emisión permanente de actos administrativos, comunicaciones oficiales, facturación, certificaciones y demás piezas documentales. Adicionalmente, al inicio de la anualidad 2026, entro en vigencia la Ley de Garantías Electorales, dicha situación incremento de manera importante el consumo de toners y tintas en el mes de enero.

En este contexto, se evidencia que la carga operativa y funcional durante lo corrido de la vigencia 2026 no solo se mantiene, sino que se intensifica, lo cual exige garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos e insumos necesarios para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público.

Es importante anotar que, la estimación del monto de la adición se fundamenta en el comportamiento histórico del consumo durante los meses anteriores; no obstante, se prevé una disminución proporcional en la demanda de recargas de tóner y tintas, en razón a la finalización de la contratación directa que tuvo lugar en el mes de enero 2026, además se proyecta una reducción parcial en el recaudo de impuestos durante los meses de abril y mayo de 2026, como consecuencia directa de la alta afluencia de ciudadanos recibida durante el primer trimestre del año en la resolución de trámites tributarios. En ese sentido, se proyecta que el valor a adicionar permitirá cubrir la demanda de dichos insumos durante los meses de abril y mayo de la vigencia 2026, garantizando la continuidad del servicio.

En este orden ideas, en el mes de enero de 2026, se realizaron ciento setenta y seis (176) recargas de tóner y tintas que tuvieron un costo de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($31.712.000), en el mes de febrero de 2026 se realizaron ciento noventa y un (191) recargas de tóner y tintas que tuvieron un costo de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($33.414.000), y en lo transcurrido en el mes de marzo de 2026 se han realizado doscientas una (201) recargas de tóner y tintas que tuvieron un costo de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($34.873.000) relacionados en la Factura Electrónica de Venta CCH 521 anexa a la presente solicitud.

Conforme a lo antes manifestado, el balance financiero del contrato se detalla de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 470.000.000**
Pago 001	$ 44.309.000
Pago 002	$ 37.704.000
Pago 003	$ 25.039.000
Pago 004	$ 34.947.000
Pago 005	$ 39.706.000
Pago 006	$ 52.227.000
Pago 007	$ 42.809.000
Pago 008	$ 47.208.000
Pago 009	$ 46.032.000
Pago 010	$ 31.712.000

TOTAL PAGADO AL PROVEEDOR	$ 401.693.000
Pago 011 Aprobado pendiente de pagar (Factura Electrónica de Venta CCH 515)	$ 33.414.000
Pago 012 Aprobado pendiente de pagar (Factura Electrónica de Venta CCH 521)	$ 34.873.000
TOTAL FACTURADO	**$ 469.980.000**
SALDO DISPONIBLE	**$ 20.000**

Actualmente se encuentra vigente el Contrato de Suministro de Tóner y Tintas CONTRATO DE SUMINISTRO NRO 2025-003, cuya fecha de terminación está prevista para el 31 de marzo de 2026. No obstante, las necesidades reales del servicio se mantienen y se incrementaron durante el primer trimestre de la vigencia 2026, razón por la cual se hace necesaria su adición y prórroga por un término de un (1) mes y quince días y un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) con el propósito de evitar cualquier vacío operativo que afecte la correcta prestación del servicio, el recaudo oportuno de los tributos, y las demás actividades previstas para el normal funcionamiento de la administración municipal mientras se adelantan los trámites necesarios para adelantar el nuevo proceso contractual para el suministro en la vigencia 2026. en consecuencia, se requiere prorrogar el contrato mencionado hasta el 15 de mayo del año 2026 y adicionar el valor con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 02848 del 12 de marzo de 2026 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000), asegurando la continuidad del suministro de recargas de tóner para la Administración Municipal de Armenia.

Igualmente, la prórroga contractual se encuentra jurídicamente permitida siempre que no implique modificación del objeto, se mantengan las condiciones inicialmente pactadas y exista disponibilidad presupuestal, condiciones que en este caso se cumplen plenamente.

Desde el punto de vista jurídico, la presente actuación no configura una nueva contratación, sino una modificación contractual debidamente motivada, necesaria para garantizar el normal desarrollo de la función administrativa, sin vulnerar el régimen de contratación estatal ni las restricciones propias del periodo de Ley de Garantías.

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO

De conformidad con lo anterior, y verificado el estado financiero del Contrato de Suministro Nro 003-2025, se puede observar que el valor inicial del contrato en mención fue por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000) incluido IVA y demás impuestos.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DEPENDENCIAS		
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS	SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARIA DE EDUCACION
$ 370.000.000	$ 250.000.000	$ 100.000.000	$ 20.000.000

Que mediante el acuerdo 357 del 05 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIERAN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TERMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026". Se autorizo la adición y prórroga del mencionado contrato por valor de Cien millones de pesos mcte ($ 100.000.000) y hasta el 31 de marzo de 2026.

Que el valor que se pretende adicionar ha sido determinado con fundamento en el análisis de la ejecución presupuestal del contrato. En efecto, a corte del 20 de marzo de 2026, conforme a la información registrada en la plataforma SECOP II, se evidencia un saldo pendiente por pagar al proveedor por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE

($68.307.000), discriminado de la siguiente manera:

(i) El pago No. 011, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($33.414.000).

(ii) El pago No. 012 — Factura Electrónica de Venta No. CCH 521— por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($34.873.000).

En consecuencia, una vez descontados los valores antes señalados, el saldo real disponible en el contrato asciende a VEINTE MIL PESOS M/CTE ($20.000), lo cual resulta insuficiente para garantizar la continuidad en la prestación del servicio contratado.

Por lo anterior, se hace necesario adicionar el contrato por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02848 del 12 de marzo de 2026, expedido para la vigencia 2026 por el mismo valor.

Que en concordancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, establece que los contratos podrán adicionarse en valor hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, y prorrogarse en tiempo según las necesidades de la administración.

Valga como ilustración el concepto de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente No. Concepto C–784 de 2022, en lo relativo a las adiciones y prorrogas en los contratos estales:

> ***ADICIÓN – Concepto – Distintos supuestos – Prohibición – Adición en más del 50%***
>
> *La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». […] No obstante, la expresión «contrato adicional» al igual que las otras nociones doctrinarias y jurisprudenciales arriba señaladas entre comillas son de uso común en la práctica contractual por las entidades estatales.*
>
> *Lo importante en relación con las mismas, tal como se ha resaltado por esta Agencia en oportunidades anteriores, es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»*

En conclusión, el límite del cincuenta por ciento (50%) establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no es una simple pauta técnica, sino una restricción de orden público que garantiza la transparencia y la planeación contractual. Por lo tanto, cualquier modificación que pretenda el incremento del valor ya sea por mayores cantidades de obra o ítems nuevo debe ajustarse estrictamente a este tope legal, so pena de vulnerar el principio de selección objetiva y la naturaleza misma del proceso de contratación inicial.

Seguidamente, en lo que concierne al caculo en salarios mínimos legales mensuales vigentes para tener la exactitud del valor a adicionar, se tomó la cuantía inicial del CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 2025-003 la cual se estableció en un valor de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000), el mencionado calculo arrojo el cincuenta por ciento (50%) equivalente en SMLMV, el cual vislumbra el tope a adicionar en CIENTO VEINTINUEVE COMA NOVECIENTOS SESENTA Y UN (129,961) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025, lo que representa en pesos la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 227.561.771) incluido IVA y demás impuestos.

Teniendo en cuenta que se realizó el modificatorio 01 de 2025 adicionando el contrato en un monto de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) suma que equivale a SETENTA COMA DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (70,249) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025, y que el valor a adicionar que se está justificando en la presente solicitud corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) suma que corresponde a VEINTIOCHO COMA QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (28,556) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, es decir, que el monto total adicionado correspondería a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000) equivalentes a NOVENTA Y OCHO COMA OCHOCIENTOS CINCO (98,805) SMLMV que corresponden a 28,556 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026 más 70,249 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025; así las cosas, se deja explicito que con este valor no se está superando el tope máximo permitido por la norma, el cual corresponde para el presente proceso a CIENTO VEINTINUEVE COMA NOVECIENTOS SESENTA Y UN (129,961) SMLMV tal como se ilustra a continuación:

Valor Inicial del Contrato		$ 370.000.000	**N°SMMLV** 259,922
Máximo Monto que se puede adicionar en SMLMV 50%		$ 227.561.771	**N°SMMLV** 129,961
Valor del contrato	***N° de la Adición***	**Valor de Adición**	**N° de SMLMV Adicionados**
$ 370.000.000	Adición No. 001 2025	$ 100.000.000	70,249
$ 470.000.000	Adición No. 002 2026	$ 50.000.000	28,556
Total, contrato más adiciones		**$ 520.000.000**	

Retomamos el concepto de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente No. Concepto C–784 de 2022,en lo relacionado al cálculo del monto de la adición en salarios mínimos legales mensuales vigentes en los contratos estales:

ADICIÓN – Prohibición – Monto – Cálculo – Parágrafo artículo 40 – Ley 80 de 1993

Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Ahora bien, teniendo en cuenta que el peticionario solicita se aclare cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. ***De***

manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición*, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos. (…). Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto.*

De la interpretación del texto jurídico precedente, se desprende que la aplicación del Concepto C-784 de 2022 no es una mera sugerencia interpretativa, sino el derrotero técnico que garantiza que la adición del contrato no desnaturalice el objeto inicial ni vulnere el límite perentorio del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, al realizar la conversión a salarios mínimos (SMLMV) según la fecha de suscripción, la entidad asegura el equilibrio económico y la transparencia en el uso de los recursos públicos, blindando el proceso ante posibles cuestionamientos por exceso en los topes legales.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, resulta pertinente destacar la finalidad implícita en el contrato estatal del cual se predica *"(…), la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"* disposición que se articula de manera directa con los fines del estado, consagrados a su vez de manera expresa en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, configurándose así el entramado principialístico que orienta la actividad contractual partiendo de la lógica de concebir el contrato estatal como el instrumento operativo en cabeza de la administración que le permite alcanzar el logro de los fines del Estado y el cumplimiento de las obligaciones constitucional y legalmente atribuidas.

En virtud de lo anterior, el artículo 23 de la ley 80 de 1993 dispone que la actuación contractual del Estado además de estar precedida por los principios de la contratación pública debe igualmente observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal:

> *"**ARTÍCULO 23**. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".*

Disposición que amplifica el espectro normativo y axiológico de la actividad contractual, haciendo remisión a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, articulo 3 de la ley 489 de 1998 y artículo 3 de la ley 1437 de 2011, encontrando como vaso comunicante la necesidad de satisfacer el interés general como presupuesto que legitima la actuación estatal y bajo el cual las entidades deben orientar todos los esfuerzos del poder público.

De allí que los artículos 2 y 209 de la obra superior reiteren que dentro de las finalidades estatales y en la estructura de principios allí previstas esté el bienestar colectivo como una de sus mayores aspiraciones. El gasto público social (artículo 366 ídem) y la adecuada prestación de servicios públicos son derivaciones superiores de este gran valor.

Desde el punto de vista jurídico se podría hacer una larga disertación legal y jurisprudencial relacionada con la obligación que tienen las Entidades Públicas de garantizar los insumos, servicio y elementos necesarios para el buen desarrollo de las funciones a cargo de las diferentes

dependencias. Sin embargo, para hacer un ejercicio de síntesis, es imperativo indicar que este acto modificatorio apuntala al cumplimiento de las funciones propias de la administración municipal. Además, con la prórroga se evita el tiempo y costo de realizar nuevos procesos de contratación a corto plazo, lo cual representa un uso más racional de los recursos y del principio de planeación contractual. De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley, el valor de la presente adición que se propone no supera el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

"(…).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

La Corte Constitucional en Sentencia C-949 de 2001, entre otras, ha planteado que: *"[…] no puede desconocerse que la prórroga de los contratos…puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero. Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato […]".*[1] Por ende, se trata de una medida completamente permitida, siempre que el interés general así lo aconseje y se cuente con la respectiva justificación.

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 370.000.000
VALOR ADICION 01 VIGENCIA 2025	$100.000.000
VALOR ADICION 02 2026	$ 50.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Desde la configuración del inicio en la plataforma SECOP II hasta el 15 de diciembre del 2025
FECHA DE INICIO	27 de marzo de 2025
PRORROGA N° 1	Tres (3) Meses Y Quince (15) días
PRORROGA N° 2	Un mes (1) y Quince (15) días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	15 de mayo de 2026.
VALOR DEL CONTRATO FINAL	$520.000.000.

SANTIAGO MORALES ARCILA	**MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS**
Director Departamento Administrativo de Bienes y Suministro	**Profesional Universitario Supervisor del Contrato**

CONTRATISTA
CAROLINA CORTES HOYOS

Proyectó : Gustavo A. Zuluaga Arango – Abogado contratista DABS
Reviso: Julián Andrés Orozco- Abogado DABS
Aprobó: Santiago Morales Arcila, - Director DABS

ALCALDÍA DE ARMENIA | Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
25 MAR. 2026 759
RECIBIDO
RECIBE

DB-PGA-0927

Armenia, Marzo 24 de 2025

Doctor
SANTIAGO MORALES ARCILA
Director
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Armenia

Asunto: Solicitud adición al Contrato de Suministro de Tóner No. 003 de 2025.

El Municipio de Armenia, como entidad pública del nivel territorial, encargada de la prestación de múltiples servicios, y en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales establecidas en el Decreto 1333 de 1986, debe ejecutar políticas, planes y proyectos, para lo cual cuenta con una sede administrativa, con instalaciones donde funcionan las diferentes Secretarias y Departamentos Administrativos pertenecientes a la Administración Municipal; esta ejecuta programas de carácter misional e institucional y otros que involucran la adecuada destinación de los recursos públicos que deben invertirse en el normal funcionamiento de la administración como se encuentra retratado en el Articulo 132, inciso 6 "Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones"; por lo anterior es indispensable la gestión administrativa del Almacén General en el propósito de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal durante el primer semestre de la vigencia 2026.

Es necesario indicar que, en el marco de la vigencia fiscal 2026, los procesos administrativos, financieros, contractuales, jurídicos y operativos de la Administración Municipal se desarrollan, de manera continua e ininterrumpida, especialmente durante el primer trimestre del año, periodo en el cual se concentra un volumen significativo de actividades de carácter misional y de gestión.

En efecto, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, se han venido adelantando actuaciones de especial relevancia, entre las cuales se destacan:

(i) El inicio de vigencia financiera, contable y presupuestal del año 2026.
(ii) La elaboración, revisión y suscripción de actas de inicio de contratos.
(iii) La consolidación y presentación de informes de gestión de la vigencia anterior.
(iv) La estructuración e inicio de los procesos contractuales correspondientes a la nueva vigencia.
(v) La atención y respuesta a requerimientos formulados por los entes de control y los ciudadanos.
(vi) La prestación continua de los servicios administrativos y la atención de trámites ciudadanos.

Estas actuaciones demandaron de manera constante el uso de equipos de impresión, por lo que, el suministro oportuno de tóner y tintas se constituye en un insumo técnico indispensable para garantizar la continuidad de la operación administrativa.

La interrupción de la continuidad del contrato generaría desabastecimiento de insumos, afectando directamente la capacidad operativa de las dependencias, con riesgo de retrasos, congestión administrativa, incumplimiento de términos legales y afectación en la eficiencia de la gestión pública.

Adicionalmente, debe resaltarse que en los primeros meses de cada vigencia fiscal (particularmente entre enero a marzo), el Municipio de Armenia adelanta los diferentes procesos

de contratación anual, así mismo debe garantizar procesos como: el recaudo del Impuesto Predial Unificado, recaudo de industria y comercio y las demás rentas del Municipio de Armenia, las cuales tienen mayor flujo de pagos al inicio de cada vigencia, lo que demanda la emisión permanente de actos administrativos, comunicaciones oficiales, facturación, certificaciones y demás piezas documentales. Adicionalmente, al inicio de la anualidad 2026, entro en vigencia la Ley de Garantías Electorales, dicha situación incremento de manera importante el consumo de toners y tintas en el mes de enero.

En este contexto, se evidencia que la carga operativa y funcional durante lo corrido de la vigencia 2026 no solo se mantiene, sino que se intensifica, lo cual exige garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos e insumos necesarios para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público.

Es importante anotar que, la estimación del monto de la adición se fundamenta en el comportamiento histórico del consumo durante los meses anteriores; no obstante, se prevé una disminución proporcional en la demanda de recargas de tóner y tintas, en razón a la finalización de la contratación directa que tuvo lugar en el mes de enero 2026, además se proyecta una reducción parcial en el recaudo de impuestos durante los meses de abril y mayo de 2026, como consecuencia directa de la alta afluencia de ciudadanos recibida durante el primer trimestre del año en la resolución de trámites tributarios. En ese sentido, se proyecta que el valor a adicionar permitirá cubrir la demanda de dichos insumos durante los meses de abril y mayo de la vigencia 2026, garantizando la continuidad del servicio.

En este orden ideas, en el mes de enero de 2026, se realizaron ciento setenta y seis (176) recargas de tóner y tintas que tuvieron un costo de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($31.712.000), en el mes de febrero de 2026 se realizaron ciento noventa y un (191) recargas de tóner y tintas que tuvieron un costo de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($33.414.000), y en lo transcurrido en el mes de marzo de 2026 se han realizado doscientas una (201) recargas de tóner y tintas que tuvieron un costo de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($34.873.000) relacionados en la Factura Electrónica de Venta CCH 521 anexa a la presente solicitud.

Conforme a lo antes manifestado, el balance financiero del contrato se detalla de la siguiente manera:

	$
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**470.000.000**
Pago 001	$ 44.309.000
Pago 002	$ 37.704.000
Pago 003	$ 25.039.000
Pago 004	$ 34.947.000
Pago 005	$ 39.706.000
Pago 006	$ 52.227.000
Pago 007	$ 42.809.000
Pago 008	$ 47.208.000
Pago 009	$ 46.032.000
Pago 010	$ 31.712.000
TOTAL PAGADO AL PROVEEDOR	**$ 401.693.000**
Pago 011 Aprobado pendiente de pagar (Factura Electrónica de Venta CCH 515)	$ 33.414.000
Pago 012 Aprobado pendiente de pagar (Factura Electrónica de Venta CCH 521)	$ 34.873.000

TOTAL FACTURADO	**$ 469.980.000**
SALDO DISPONIBLE	**$ 20.000**

Actualmente se encuentra vigente el Contrato de Suministro de Tóner y Tintas CONTRATO DE SUMINISTRO NRO 2025-003, cuya fecha de terminación está prevista para el 31 de marzo de 2026. No obstante, las necesidades reales del servicio se mantienen y se incrementaron durante el primer trimestre de la vigencia 2026, razón por la cual se hace necesaria su adición y prórroga por un término de un (1) mes y quince días y un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) con el propósito de evitar cualquier vacío operativo que afecte la correcta prestación del servicio, el recaudo oportuno de los tributos, y las demás actividades previstas para el normal funcionamiento de la administración municipal mientras se adelantan los trámites necesarios para adelantar el nuevo proceso contractual para el suministro en la vigencia 2026. en consecuencia, se requiere prorrogar el contrato mencionado hasta el 15 de mayo del año 2026 y adicionar el valor con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 02848 del 12 de marzo de 2026 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000), asegurando la continuidad del suministro de recargas de tóner para la Administración Municipal de Armenia.

Igualmente, la prórroga contractual se encuentra jurídicamente permitida siempre que no implique modificación del objeto, se mantengan las condiciones inicialmente pactadas y exista disponibilidad presupuestal, condiciones que en este caso se cumplen plenamente.

Desde el punto de vista jurídico, la presente actuación no configura una nueva contratación, sino una modificación contractual debidamente motivada, necesaria para garantizar el normal desarrollo de la función administrativa, sin vulnerar el régimen de contratación estatal ni las restricciones propias del periodo de Ley de Garantías.

Cordialmente,

Marly Cristina Astaiza

MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS
Almacenista General.
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Proyecto y elaboro: Luis Alejandro Guzmán Montes – Contratista Profesional - D.A.B.S.
Reviso: Luis Alejandro Guzmán Montes – Contratista Profesional - D.A.B.S.
Aprobó: Marly Cristina Astaiza Ceballos – Almacenista General D.A.B.S.

Cra 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso Sótano, C. P. 630004
Correo Electrónico: almacen@armenia.gov.co

ALCALDÍA DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

ALCALDÍA DE ARMENIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Valide Aquí

Número:	**02848**
Fecha:	2026-03-12
Vigencia Fiscal:	2026
Solicitante:	113 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS
Viabilidad Nro. :	

UNIDAD EJECUTORA: 11302 - GASTOS GENERALES

Rubro	Denominación Rubro	Fuente de Pago	Valor Solicitado
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPT	001 - RECURSOS PROPIOS	$50,000,000.00
		TOTAL	**$50,000,000.00**

POR VALOR DE: CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE.

Objeto Contractual:

ADICIÓN Y PRORROGA NO. 02, AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 2025-003, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TÓNER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 2026-12-31

Claudia Patricia Salcedo Solano
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

REVISÓ: JUAN CAMILO LÓPEZ GARZÓN
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOL
CARGO:

Clave de Autenticidad: 7ca7bfbd763ce473c2abd94e37305 1a57d085ea2def36c95933545169d18d3bf

ALCALDÍA DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

ALCALDÍA DE ARMENIA	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Codigo: AC-CGDI-02
		Versión: 2.0
		Pagina: 1 de 1

SOLICITUD No. **03018**
DE FECHA **2026-03-10**

1. INFORMACIÓN

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTRO

2. NECESIDAD PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Código UNSPSC	Nombre	Valor
44103105	Cartuchos de tinta	$ 50,000,000.00

3. OBJETO CONTRACTUAL

ADICIÓN Y PRORROGA NO. 02, AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 2025-003, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TÓNER QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

UNIDAD EJECUTORA: 11302 - GASTOS GENERALES

Código de Rubro	Denominación de Rubro	Fuente Pago	Valor Solicitado
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCE	001 RECURSOS PROPIOS	$50,000,000.00
		TOTAL SOLICITUD	**$50,000,000.00**

Santiago Morales Arcila
Personal de Planta

PROYECTÓ: KELLY ANDREA AGUDELO HENA
CARGO:

REVISÓ: JUAN CAMILO LÓPEZ GARZÓN
CARGO:

SUMINISTROS

Factura Electrónica de Venta CCH 521
CAROLINA CORTES HOYOS
41946688 - 6
No Somos Grandes Contribuyentes
Responsable de IVA, Agente de Retención de IVA
No Autorretenedor Impuesto de Renta - Retenedor en la Fuente por Renta
Autorización Numeración de Facturación: 18764104578374 de 14/01/2026
Vigente hasta 14/01/2028 - Prefijo: CCH de la factura 501 a la 1500

CUFE da66e23a7e58acb84d93f17e501088b97c731d8026117ce8675b200e2110fba1a7072773cbe2a7bbc025765478e8f1dd

ALCALDIA DE ARMENIA
NIT 890000464 - 3
Dirección: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
Ciudad: Armenia, Quindio, Colombia
Teléfono: (57606) 7477100 - Correo: facturacionelectronica@armenia.gov.co

Fecha Factura: 20/03/2026 03:24:14
Fecha Expedición: 20/03/2026 15:24:29
Forma de Pago: Crédito - 30 Dias
Fecha Vcto.: 19/04/2026
Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Nro.	Ítem (Código)	Descripción Ítem (Código)	UM	Cant.	Vlr. Unitario	IVA %	IVA (Unitario)	ICO	Vlr. Total
1	030101	RECARGA TONER LASER HP CE278A	UNID	1.00	120,168.06	19.00	22,831.93		120,168.06
2	030101	RECARGA TONER LASER HP CF283A	UNID	14.00	121,848.73	19.00	23,151.26		1,705,882.22
3	030101	RECARGA TONER LASER MLT D101S	UNID	3.00	164,705.88	19.00	31,294.12		494,117.64
4	030101	RECARGA TONER LASER HP CF237A	UNID	2.00	305,882.35	19.00	58,117.64		611,764.70
5	030101	RECARGA TONER LASER HP CF287X	UNID	3.00	293,277.31	19.00	55,722.69		879,831.93
6	030101	RECARGA TONER LASER HP CF258A	UNID	30.00	129,411.76	19.00	24,588.23		3,882,352.80
7	030101	RECARGA TONER LASER HP CE285A	UNID	94.00	120,168.06	19.00	22,831.93		11,295,797.64
8	030101	RECARGA TONER LASER HP W1105A	UNID	11.00	163,025.21	19.00	30,974.79		1,793,277.31
9	030101	RECARGA TONER LASER HP W2300A NEGRO	UNID	2.00	119,327.73	19.00	22,672.27		238,655.46
10	030101	RECARGA TONER LASER XEROX 3345 (106R03624)	UNID	9.00	362,184.87	19.00	68,815.13		3,259,663.83
11	030101	RECARGA TONER LASER UNIDAD DE IMAGEN XEROX 3345 (101R00555)	UNID	2.00	342,016.80	19.00	64,983.19		684,033.60
12	030101	RECARGA TONER LASER HP CF287A	UNID	5.00	195,798.31	19.00	37,201.68		978,991.55
13	030101	RECARGA TONER LASER HP CF226A	UNID	9.00	127,731.09	19.00	24,268.91		1,149,579.81
14	030101	RECARGA TONER LASER HP W1510A	UNID	6.00	126,890.75	19.00	24,109.24		761,344.50

SUMINISTROS

Factura Electrónica de Venta CCH 521
CAROLINA CORTES HOYOS
41946688 - 6
No Somos Grandes Contribuyentes
Responsable de IVA, Agente de Retención de IVA
No Autorretenedor Impuesto de Renta - Retenedor en la Fuente por Renta
Autorización Numeración de Facturación: 18764104578374 de 14/01/2026
Vigente hasta 14/01/2028 - Prefijo: CCH de la factura 501 a la 1500

CUFE da66e23a7e58acb84d93f17e501088b97c731d8026117ce8675b200e2110fba1a7072773cbe2a7bbc025765478e8f1dd

ALCALDIA DE ARMENIA
NIT 890000464 - 3
Dirección: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
Ciudad: Armenia, Quindio, Colombia
Teléfono: (57606) 7477100 - Correo: facturacionelectronica@armenia.gov.co

Fecha Factura: 20/03/2026 03:24:14
Fecha Expedición: 20/03/2026 15:24:29
Forma de Pago: Crédito - 30 Días
Fecha Vcto.: 19/04/2026
Medio de Pago: Acuerdo mutuo

15	030101	RECARGA TONER LASER HP CF237X	UNID	1.00	313,445.37	19.00	59,554.62	313,445.37
16	030101	RECARGA TONER LASER HP CF281A	UNID	1.00	186,554.62	19.00	35,445.38	186,554.62
17	030101	RECARGA TONER LASER HP Q2612A	UNID	4.00	112,605.04	19.00	21,394.96	450,420.16
18	030101	RECARGA TONER LASER HP CE255A	UNID	1.00	157,142.85	19.00	29,857.14	157,142.85
19	030102	KIT DE CARTUCHOS PARA IMPRESORA EPSON ECOTANK L3150	UNID	1.00	116,807.77	19.00	22,193.48	116,807.77
20	030101	RECARGA TONER LASER HP CB435A	UNID	2.00	112,605.05	19.00	21,394.96	225,210.10

Observaciones:

Subtotal	29,305,041.92
Descuentos	0.00
IVA	5,567,957.96
ICO	0.00
Ajustes	0.12
Total COP	**34,873,000.00**
Saldo Pendiente	**34,873,000.00**

Total Nro. Líneas: 20

Vlr. Total: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (PESOS COLOMBIANOS)

SUMINISTROS

Factura Electrónica de Venta CCH 521
CAROLINA CORTES HOYOS
41946688 - 6
No Somos Grandes Contribuyentes
Responsable de IVA, Agente de Retención de IVA
No Autorretenedor Impuesto de Renta - Retenedor en la Fuente por Renta
Autorización Numeración de Facturación: 18764104578374 de 14/01/2026
Vigente hasta 14/01/2028 - Prefijo: CCH de la factura 501 a la 1500

CUFE da66e23a7e58acb84d93f17e501088b97c731d8026117ce8675b200e2110fba1a7072773cbe2a7bbc025765478e8f1dd

ALCALDIA DE ARMENIA
NIT 890000464 - 3
Dirección: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
Ciudad: Armenia, Quindio, Colombia
Teléfono: (57606) 7477100 - Correo: facturacionelectronica@armenia.gov.co

Fecha Factura:	20/03/2026 03:24:14
Fecha Expedición:	20/03/2026 15:24:29
Forma de Pago:	Crédito - 30 Días
Fecha Vcto.:	19/04/2026
Medio de Pago:	Acuerdo mutuo

AUTORRETENEDOR INDUSTRIA Y COMERCIO Y AGENTE DE RETENCIÓN ICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, RESOLUCIÓN No. 818 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

Firma y Sello Cliente

ESTABLECIMIENTO CAROLINA CORTES HOYOS
carocortesh@hotmail.com
CALLE 22 # 16 54 OF 203 ED CERVANTES Tel (57606) 3176684037
Armenia, Quindio, Colombia

-ORIGINAL-

Impresa por LOGGRO, un software de Loggro S.A.S. NIT. 901361537-1 www.loggro.com
Proveedor Tecnológico Loggro S.A.S. NIT 901361537-1
El emisor de esta factura es responsable por la totalidad de los datos contenidos en ella.

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/03/2026 - 13:07:51
Recibo No. S001187052, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5fAy2SJumF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : CAROLINA CORTES HOYOS
Identificación : CC. - 41946688
Nit : 41946688-6
Domicilio: Armenia, Quindío

MATRÍCULA

Matrícula No: 164937
Fecha de matrícula: 08 de enero de 2010
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 22 16 54 OF 203 ED CERVANTES
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico : carocortesh@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3176684037
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 22 16 54 OF 203 ED CERVANTES
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico de notificación : carocortesh@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3176684037

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: N8219
Otras actividades Código CIIU: G4741 N7730

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Recarga y venta de cartuchos para impresora, alquiler de impresoras, scanner y computadores. Comercio de computadores y servicio de fotocopiado. Mantenimiento de impresoras y equipo de computo

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $109.611.030,00
Activo no corriente: $29.938.953,00
Activo total: $139.549.983,00
Pasivo corriente: $47.978.912,00
Pasivo no corriente: $0,00

Pasivo total: $47.978.912,00
Patrimonio neto: $91.571.071,00
Pasivo más patrimonio: $139.549.983,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $456.635.995,00
Otros ingresos: $5.974.055,00
Costo de ventas: $232.847.642,00
Gastos operacionales: $189.157.083,00
Otros gastos: $2.583.480,00
Gastos por impuestos: $323.000,00
Utilidad operacional: $34.631.270,00
Resultado del periodo: $37.698.717,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CCH SUMINISTROS
Matrícula No.: 164938
Fecha de Matrícula: 08 de enero de 2010
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 22 16 54 OF 203 ED CERVANTES
Municipio: Armenia, Quindío

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/03/2026 - 13:07:51
Recibo No. S001187052, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5fAy2SJumF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $456.635.995,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4761.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que bajo el número 333541 del libro xv de registro, el día 18 del mes mayo del año 2018, se inscribió documento privado mediante el cual, la señora cortes hoyos carolina cambio su actividad económica que en adelante seguirá destinandose a las estipuladas en los códigos ciiu 4761, 8219, 4741 y 7730 QUE BAJO EL NÚMERO 382415 DEL LIBRO XV DE REGISTRO, EL DÍA 08 DEL MES 04 DEL AÑO 2021, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL, LA SEÑORA CAROLINA CORTES HOYOS CAMBIÓ SU DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL CL 24 NORTE 5-07 DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRÁ FUNCIONANDO EN CR 16 21 13 LC 4.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de marzo de 2026, a las 21:10:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41946688
Código de Verificación	41946688260311211036

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292784961

PIB
21:13:09

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROLINA CORTES HOYOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41946688:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:08:47 PM horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **41946688**

Apellidos y Nombres: **CORTES HOYOS CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 09:15:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41946688** y Nombre: **CAROLINA CORTES HOYOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136309922** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 41946688 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

Fecha de Consulta: 2026/03/11
Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
PBX +57(601) 492 64 00
http://www.contaduria.gov.co E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41946688 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/03/2026 09:33 PM

Código Verificación: **3HU6CML58S**

Válida hasta: **10/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC